

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-4

Documento No. : ARCOTEL-2015-014560
Fecha : 2015-11-18 16:08:18 GMT -05
Recibido por : Joaquina Victoria Trujillo Carrillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1721018321"



Quito DM, 17 de noviembre de 2015

DLR-456

Señora Ingeniera

Ana Proaño

Directora Ejecutiva de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia: Observaciones al Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción.

De mi consideración:

En relación a la proyecto de "Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción", y dando cumplimiento al Art. 7 de la Resolución N°003-03-ARCOTEL-2015, DIRECTV ECUADOR C. LTDA. (en adelante, "DIRECTV") remite a continuación, las siguientes observaciones:

1. **Artículo 10. Obligaciones de los poseedores de títulos habilitantes de registro y permisos o autorizaciones para la prestación de servicios, conforme la clasificación que consta en el artículo 4, numerales 2 y 3 del presente reglamento.**

COMENTARIO: DIRECTV solicita respetuosamente se aclaren cuáles son las obligaciones que corresponden al servicio de audio y video por suscripción, ya que en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones no se establece las mismas obligaciones. Por ejemplo el tema de cumplimiento de los planes de expansión, acceso universal y servicio universal, etc, no son aplicables al servicio de audio y video por suscripción

2. **Artículo 12. Derechos de los prestadores. Son derechos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción los siguientes:**

3. **Cobrar a los abonados, clientes, usuarios, suscriptores las tarifas conforme al ordenamiento jurídico vigente, y los pliegos tarifarios aprobados por la ARCOTEL**

Av. De la Coruña N28-14 y Manuel Iturrey, Edificio Santa Fe, Quito –Ecuador / PBX: (593)2 2989300/

Fax: (593) 2 2446022 Servicio al Cliente: 1800 999 000 www.directv.com.ec



COMENTARIO: DIRECTV recomienda reemplazar la palabra “pliegos” por “techos” ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.- Régimen Tarifario de Ley Orgánica de Telecomunicaciones, ARCOTEL tiene la facultad de definir techos tarifarios y no pliegos.

- 3. Artículo 22.- Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, deberán informar a sus abonados, usuarios, suscriptores, con dos (2) días de anticipación, sobre la interrupción, suspensión o averías de los servicios contratados y sus causas.**

COMENTARIO: DIRECTV recomienda eliminar el artículo la palabra “suscriptores” ya que ese término no aplica en el caso de servicios de telecomunicaciones.

- 4. Artículo 28.- Despliegue de redes.- Las redes tenderán a un diseño de red abierta, esto es que no tengan protocolos ni especificaciones de tipo propietario, de tal forma que, se permita la interconexión y conexión, así como las facilidades para el acceso, y que cumplan con los planes técnicos fundamentales**

Los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción se prestarán a través de redes públicas de telecomunicaciones: los prestadores están autorizados a establecer las redes que se requieran para la prestación del servicio, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Es obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción obtener de las instituciones del Estado, las autorizaciones, licencias, derechos de uso y ocupación, incluyendo los permisos o licencias de construcción, para construir, implementar, modificar y remover instalaciones y construcciones que requiera para la prestación de los servicios, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

COMENTARIO: DIRECTV sugiere respetuosamente que se elimine el último párrafo del artículo ya que son obligaciones que tienen que cumplir las empresas y puede generar interpretación a nivel de otras entidades del estado, así como la generación de solicitud de pago de tasas o contraprestaciones Municipales que están reguladas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en los respectivos decretos ministeriales.

Adicionalmente, aclarar que el diseño de red abierta aplica únicamente a los servicios de telecomunicaciones ya que para el servicio de audio y video por suscripción no tenemos la posibilidad de tener una red abierta por su propia naturaleza.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' followed by a horizontal line and a vertical stroke.



5. Ficha: Provisión de Segmento Espacial

Reportes y techos tarifarios a aplicar:

COMENTARIO: DIRECTV recomienda la eliminación de la obligación de reportes y techos tarifarios considerando que ambas serían de imposible aplicación. El hecho de que los proveedores de segmento espacial sean compañías extranjeras, hace inviable la aplicación extraterritorial de las obligaciones mencionadas. Como alternativa, se sugiere se exceptúe de esas obligaciones a las empresas extranjeras proveedoras de capacidad satelital.

Otras obligaciones o disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio, adicional a las que se deriven del régimen jurídico correspondiente:

Para prestación de servicios de radiodifusión y televisión

- Acceso permanente a un canal de video y dos canales de audio para uso del Estado ecuatoriano
- Generación y difusión de programación del Estado originada en el Ecuador de al menos una hora diaria no acumulable de programación televisiva.

COMENTARIO: DIRECTV recomienda la eliminación de las dos obligaciones mencionadas porque, adicionalmente a lo resaltado en el comentario anterior, los proveedores de capacidad satelital no se encuentran en capacidad técnica u operativa de cumplir con las mismas. Es relevante mencionar que en la cadena de valor típica del servicio de televisión por suscripción via satélite, un proveedor de segmento satelital no es generador ni programador de contenidos y por lo tanto su actividad se limita a alquilar capacidad satelital a empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de televisión por suscripción. El efecto práctico de la norma sería transformar a los proveedores de segmento satelital en prestadores del servicio de televisión, afectando con ello su modelo de negocio. Por otro lado, es razonable esperar que la capacidad satelital de esos proveedores se encuentre comprometida contractualmente con empresas de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por lo que no les sería posible materialmente dar cumplimiento a las obligaciones propuestas en el reglamento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'H' followed by a horizontal line.

Av. De la Coruña N28-14 y Manuel Iturrey, Edificio Santa Fe, Quito –Ecuador / PBX: (593)2 2989300/
Fax: (593) 2 2446022 Servicio al Cliente: 1800 999 000 www.directv.com.ec



6. Ficha: Audio y Video por suscripción

Definiciones:

Canal Local.- Es el canal que se incluye en la programación de los prestadores de audio y video por suscripción y se clasifica en:

1.- Canal local para guía de programación: Es el canal que se incluye en la programación de los sistemas de audio y video por suscripción, el cual es operado desde el Head End (cabecera), incorporando únicamente información relacionada con la guía o avances de programación, mensajes en modo teletexto o guía electrónica de la grilla de programación, para los suscriptores ubicados en el área de cobertura autorizada del sistema.

2.- Canal local para programación propia: Es el canal que se incluye en la grilla de la programación de los sistemas de audio y video por suscripción, el cual es operado desde el head end (cabecera), el prestador del servicio de audio y video por suscripción debe transmitir programación propia, en horario apto para todo público, para difundir contenidos con fines informativos de la localidad, publicitarios, educativos y culturales.

COMENTARIO: DIRECTV respetuosamente aclara que la guía de programación no corresponde a la definición de un canal local ya que (i) la programación que se notifica a través de esa guía es internacional y es la misma en varios países a excepción de los canales locales, y (ii) el propósito de la guía de programación es proveer información sobre el contenido a los suscriptores como es requerido por ley.

Un prestador de audio y video por suscripción podrá tener un canal local para guía de programación y un canal local para programación propia, autorizados por ARCOTEL.

COMENTARIO: Los prestadores de audio y video por suscripción cuentan con una guía de programación a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales que obligan a que el suscriptor este informado acerca de la programación de los canales que conforman su paquete de TV paga. Por su naturaleza, una guía de programación es abiertamente diferente a un canal de televisión programado bajo las características de canal local. Por lo anterior, no se entiende porque la guía de programación es incluida dentro del concepto de canal local y debe ser autorizada por ARCOTEL. Se sugiere respetuosamente eliminar la referencia a la guía de programación en el texto comentado, quedando así:

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom left corner of the page.



Un prestador de audio y video por suscripción podrá tener un canal local para programación propia, autorizados por ARCOTEL.

Sistema de audio y video por suscripción.- Es aquel que transmite y eventualmente recibe señales de video, audio, multimedia y datos, destinados exclusivamente a un público particular de suscriptores, abonados o clientes, corresponde a los servicios por suscripción definidos en la LOT.

Todo prestador de audio y video por suscripción deberá determinar los mecanismos de seguridad requeridos para garantizar que la programación sea recibida únicamente por sus suscriptores;

COMENTARIO: DIRECTV solicita a ARCOTEL considerar que la obligación de garantizar que las señales de televisión no sean retransmitidas es de imposible cumplimiento. No existe en la industria un medio de transmisión capaz de garantizar la inviolabilidad de las señales que son transmitidas y los piratas desarrollan dispositivos cada vez más sofisticados para lograr acceso a las señales de televisión paga sin reconocer los derechos de sus titulares. En atención a ello, DIRECTV propone el siguiente texto: **“Todo prestador de audio y video por suscripción deberá adoptar los mecanismos de seguridad que se encuentren a su alcance para evitar que la programación sea recibida por quienes no son sus suscriptores”.**

4. Los prestadores en modalidad televisión codificada satelital DTH, otorgarán condiciones preferenciales a los suscriptores, las cuales serán definidas por la ARCOTEL.

COMENTARIO: DIRECTV solicita respetuosamente a ARCOTEL aclarar a qué tipo de condiciones preferenciales se refiere la norma y quiénes son los suscriptores que se espera sean beneficiarios con las mismas. Por otro lado, e independientemente del alcance que quiera darse a esta norma, llama la atención que solo aplique exclusivamente a operadores de televisión satelital DTH, lo cual podría discriminatorio. Si ARCOTEL considera que debe existir una obligación adicional a las que hoy por hoy ya cumplen los operadores de audio y video por suscripción, la misma debe ser de obligatorio cumplimiento para todos los actores el mercado, independientemente de la tecnología empelada o de si se trata de una empresa pública o privada.

Finalmente, cabe mencionar que el servicio de televisión satelital DTH está gravado con el Impuesto a los Consumos Especiales, por lo cual consideramos muy respetuosamente no se podría otorgar condiciones preferenciales a los suscriptores.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.

Av. De la Coruña N28-14 y Manuel Iturrey, Edificio Santa Fe, Quito –Ecuador / PBX: (593)2 2989300/
Fax: (593) 2 2446022 Servicio al Cliente: 1800 999 000 www.directv.com.ec



5. Aquellos programas restringidos y de carácter exclusivo, podrán transmitirse y difundirse previa solicitud expresa del abonado, cliente o suscriptor, quien recibirá claves personales y particulares de acceso.

COMENTARIO: Para el servicio DTH no existe la posibilidad de entregar claves personales, por lo cual nuestra propuesta de texto sería la siguiente:

Aquellos programas restringidos y de carácter exclusivo, podrán transmitirse y difundirse previa solicitud expresa del abonado, cliente o suscriptor, quien recibirá claves personales y particulares de acceso en caso de ser técnicamente posible.

7. Los prestadores no podrán utilizar equipos decodificadores para redistribuir señales de otros prestadores de audio y video.

COMENTARIO: A efectos de que la medida adquiera una mayor fuerza coercitiva, se recomienda a ARCOTEL incluir a qué tipo de multas o sanciones estarían sujetos quienes incumplan con la prohibición prevista en la norma.

10. Los prestadores de audio y video por suscripción, deberán incorporar de forma obligatoria en su programación los canales de televisión abiertos al público autorizados y/o concesionados a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

11. Las incorporaciones en la programación del audio y video por suscripción de los canales de televisión abiertos autorizados a empresas o entidades públicas, no serán motivo de cobro por parte de los prestadores, ni por la ARCOTEL.

COMENTARIO: A efectos de armonizar los artículos propuestos con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Comunicación, se sugiere considerar la siguiente propuesta de redacción:

10. Los prestadores de audio y video por suscripción, deberán incorporar los canales de televisión abiertos al público autorizados y/o concesionados a empresas o instituciones públicas, calificados por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, siempre y cuando los operadores cuenten con la capacidad técnica para ello y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



11. Las incorporaciones de los canales de televisión abiertos autorizados a empresas o entidades públicas, no serán motivo de cobro por parte de sus titulares, los prestadores, ni por la ARCOTEL.

Le agradezco de antemano por la atención que se digne dar a la presente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olivier Monjaret", written over a horizontal line.

Olivier Monjaret
Gerente Regulatorio
DIRECTV ECUADOR C.LTDA.